

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA MIXTA, TRASERA Y VERTICAL.

1- OBJETO

El objeto del presente contrato será el suministro de un vehículo recolector compactador de carga mixta (trasera y vertical) y provisto de grúa, destinado a la recogida selectiva.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La oferta se deberá presentar como unidad completa, es decir, chasis, recolector, grúa y elevador de contenedores y ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en español. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

2- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El vehículo con todos sus equipos instalados, deberá entregarse en las instalaciones de los servicios municipales completamente legalizado.

El plazo de entrega incluyendo todo lo especificado en este pliego, será de 12 meses desde la firma del contrato, salvo que se especifique una mejora valorable en este plazo, en cuyo caso será ese el establecido.

3- DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en español, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidades de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

4- FORMACIÓN

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos del personal, en las instalaciones de la empresa que se determinen. En el caso de la formación técnica.

- Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de

control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento*.

- Operarios (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

*Como se detallará en el punto de postventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

5- INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

6- SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

Como primera opción de asistencia ante posibles averías y al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, que deberá estar formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante del recolector, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, se deberá especificar claramente el servicio técnico oficial tanto para el chasis como el equipo recolector y la grúa.

Además, se detallará documentación relativa a la calidad asistencial del servicio, describiendo instalaciones y medios materiales y humanos.

Se valorará, mediante criterios objetivos cuantificable, la asistencia en remoto mediante conexión al vehículo como primer opción, y como segunda, contar con servicio técnico oficial en la isla o en la comunidad autónoma capaz de desplazarse hasta las instalaciones de la empresa.

6.1- REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

6.2- GARANTÍAS

El plazo de garantía será mínimo de 12 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción del vehículo.

La garantía cubrirá como mínimo, cualquier defecto de fabricación o montaje del vehículo completo, incluso la mano de obra y los desplazamientos.

Los plazos de garantía anteriores se consideran mínimos. La mejora de éstos se valorarán como criterio de adjudicación según establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se especificará claramente el servicio técnico oficial responsable de la garantía.

7- CERTIFICACIONES

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de vehículos a motor en vías públicas, la de seguridad y salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas:

- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas (o legalmente en vigor). Certificación CE conforme a la EN 1501.
- Certificado de exposición a vibraciones en los estribos del recolector según RD 1311/2005.
- Cumplimiento normativa EURO 6, conforme al Reglamento 2007/715/CE (o legalmente en vigor)
- Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CE de Emisiones Acústicas
- Certificado de nivel de potencia acústica garantizada del equipo *L_{wa}* (chasis + carrocería) por empresa homologada externa en español.

Para verificar el cumplimiento de todas las normas y directivas es obligatorio la presentación de certificados emitidos por un Organismo de Control Autorizado OCA no admitiéndose autocertificaciones. En caso de incumplimiento, la oferta no será estimada.

8- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

8.1- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se exigen unas características específicas en cuanto a dimensiones y volumen de tolva, así como capacidad de la caja recolectora cuyo cumplimiento imprescindible para efectuar adecuadamente el servicio previsto.

Si características de los vehículos y los equipos instalados en ellos sufrieran ligeras variaciones en base a los criterios estipulados, las cuales tendrán que ser detalladas con claridad en la oferta, podrán ser aceptadas o no.

Así mismo y previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de la entidad, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

Tanto vehículos como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior. Se deben suministrar matriculados, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Disponiendo de permiso de circulación, ficha técnica y habiendo pasado una primera inspección técnica de vehículos favorable, una vez instalados todos los equipos del vehículo.

El nivel de potencia acústica garantizada del vehículo (chasis+caja) conforme a la normativa detallada en el apartado 3 será lo más bajo posible, y en cualquier caso ≤ 102 dB (Lwa) incluso a plena carga. Se deberá aportar certificado de este dato.

Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según Orden de 27 de julio de 1999, debidamente instalados.

Estará provisto de señal V-2 homologada, conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65, Y baliza V16 conectada a la DGT, en aplicación del Reglamento General de Vehículos vigente, tanto sobre cabina como en la parte trasera de la caja recolectora.

Todo el conjunto será de color blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la entidad. Este diseño será indicado por la misma una vez adjudicado el contrato.

El vehículo deberá contar con la preinstalación para el montaje de sistema GPS.

8.2- DIMENSIONES

Dimensiones completas del vehículo

Largo total ≤ 9900 mm

Ancho total ≤ 2600 mm

Altura total ≤ 4000 mm

Dimensiones completas de chasis, caja compactadora, tolva de descarga abatible en posición de carga trasera, equipo elevador de contenedores, estriberas cerradas y excluyendo retrovisores.

Dadas las características del terreno del término municipal de Granadilla de Abona, es necesario optimizar las dimensiones del voladizo posterior

Voladizo posterior	≤ 2800 mm (distancia desde el centro del eje trasero al último punto del vehículo con estriberas cerradas, sin contar la tolva móvil)
--------------------	--

8.3- CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS-CABINA

El chasis tendrá las características adecuadas para la instalación de los elementos que se detallan en este pliego, ajustándose a sus posibilidades de carga y dentro de ellas a las dimensiones más reducidas para facilitar la maniobra.

M.M.A.	26000 Kg
--------	----------

Carga útil	≥ 9000 Kg
------------	----------------

Con el vehículo en máxima carga, se deberá cumplir con los valores establecidos de carga por eje en la ficha técnica del vehículo.

Motor	Diésel, seis cilindros, inyección, distribución trasera y homologado EURO 6
-------	---

Potencia	≥ 285 kW
----------	---------------

Par	≥ 1700 Nm
-----	----------------

Caja de cambios	Automática
Toma fuerza	Dos tomas de fuerza con un par mínimo superior a los 450 Nm y con relación de transmisión lo más próxima a 1:1. Se admite la posibilidad de una toma de fuerza al cambio automático tipo <i>ALLISON</i> o similar y otra a motor u ambas tomas de fuerza a caja de cambios tipo <i>ALLISON</i> o similar.
Número de ejes	Tres (3) Configuración 6x2 Eje motriz trasero, tercer eje direccional La distancia entre primer y segundo eje será la óptima para asegurar el correcto reparto de cargas y las dimensiones máximas del vehículo ya carrozado.
Suspensión	Eje delantero ballestas parabólicas reforzadas Segundo y tercer eje neumática
Tipo de frenos	Frenos delantero y traseros de disco con accionamiento neumático de doble circuito. Equipamiento retardador/ralentizador EBS – Sistema electrónico de frenado BAS – Sistema de asistencia a la frenada de emergencias ABS – Sistema antibloqueo de frenos
Cabina	Corta, en chapa de acero abatible. Dispondrá de asiento de conductor con regulación neumática y para 2 acompañantes. Volante ajustable en altura e inclinación.

Aire acondicionado o climatizador.

Elevavinas eléctrico.

Tablero de mandos con todos los elementos necesarios para el control del vehículo y la detección de un mal funcionamiento.

Sin tacógrafo, entendiéndose aplicable el Art. 2 del RD 640/2007.

Espejos retrovisores lo más panorámicos posible y fácilmente abatibles. No estarán fijados sobre la luna delantera ni ningún otro cristal de la cabina. Al menos el retrovisor derecho contará con regulación electrónica.

Se incluirá horómetro para el control del tiempo efectivo de trabajo del motor del vehículo y del recolector.

Panel de control del recolector con monitor en color que cuente con sistema de diagnóstico.

Monitor para cámara activa durante la marcha atrás, y conforme a normativa EN 1501.

Señal acústica accionada automáticamente en operaciones de marcha atrás.

Pulsador de paro de emergencia.

Selector de descarga del equipo desde cabina.

ASR – Regulación antideslizante con corrector de frenada.

ESP – Programa electrónico de estabilidad.

Centralita electrónica preparada para norma EN 1501 que permita su

parametrización y cualquier requisito necesario para la instalación del resto de equipos.

Equipamiento exterior

Tubo escape de gases del motor vertical.

Armarios para alojar los extintores a instalar según normativa.

Protecciones laterales según Reglamento (UE) 2019/2144 si es de aplicación.

Cajón portaherramientas para los útiles básicos del vehículo.

Depósito de agua lavamanos con jabonera.

8.4- CARACTERÍSTICAS DEL RECOLECTOR-TOLVA

La caja que ha de contener los residuos tendrá las condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, seguridad, robustez y limpieza en función al fin que se destina.

Construida en chapa de acero con las características suficientes en cuanto a su límite elástico, carga de rotura, antiabrasión y desgaste. Sus perfiles estructurales serán de acero, espesor y características que garanticen el fin al que están destinados.

La parte inferior de la caja tendrá forma redondeada para facilitar la descarga. Todas la paredes, laterales y fondo de la caja estarán pulidos y serán lisos, sin nervios ni ángulos para evitar la acumulación de lixiviados o residuos que pueden provocar oxidación prematura.

Todo el conjunto de la caja y tolva será estanco para evitar que estos lixiviados sean vertidos al suelo y se dispondrá de recogida de los mismos con válvula de descarga y fácil limpieza de la caja. Chapa para la retención de líquidos en la parte delantera de la caja de 800 mm de altura.

Capacidad caja recolectora $\geq 23 \text{ m}^3$ (sin contar tolva receptora)

Velocidad compactación $\geq 6,2 \text{ m}^3/\text{min}$

Dispondrá de los elementos de carga y compresión necesarios para lograr una compactación de hasta 6 a 1 mediante la retención de la placa eyectora, que será variable con control desde cabina.

El sistema de compactación estará formado básicamente por el trineo, la pala y la placa eyectora, que controla la presión de la compactación, y accionado por cilindros hidráulicos de doble efecto. La placa eyectora contará con guías laterales de acero de alta resistencia y cuatro patines rectangulares autolubricados. La carga se realizará de forma que no sea necesario someter al motor a grandes aceleraciones.

La descarga de los residuos será por deslizamiento contrario de la placa eyectora y sobrepasará el borde de la caja en al menos 10 cm para asegurar la descarga completa.

Cuadro de válvulas y circuitos centralizado e insonorizado. Los cableados tendrán nivel de protección IP65 y se exigirá circuito eléctrico tipo CAN-BUS. La ubicación de los elementos tales como distribuidores, se dispondrán en una zona de fácil acceso para su intervención en caso de avería o mantenimiento. Puerta de inspección lateral de la caja, en el lado derecho.

La carrocería contará con sistema de engrase centralizado automático.

Se dispondrán estriberas con superficie antideslizante y asideros ergonómicos en la parte posterior para 2 operarios con control de presencia, conforme a normativa vigente.

Altura estribo ≥ 350 mm

Entendiendo esta medida como la distancia desde el suelo a la parte inferior del estribo.

Dos botoneras completas situadas en la parte trasera del tailgate. Contará con los elementos de control y trabajo para accionamiento y selección del ciclo de prensado, timbres de aviso, paros de emergencia, accionamiento del elevador, movimiento placa eyectora y movimiento del tailgate.

Deberá de disponer de medición de la posición de las barreras de eyección con láser, permitiendo al conductor ver la posición (como valor en %) en el monitor de su cabina.

El portón de la tolva estará unido a la caja con bisagras en la parte superior y cilindros hidráulicos de apertura (no en el lateral). La cinemática de apertura desbloqueará el seguro en la primera fase del movimiento. El cierre lo efectuará en orden inverso. Estos cilindros estarán protegidos por válvulas pilotadas para casos de fallo hidráulico o pérdida de aceite por rotura de latiguillos. Contará con un puntal de seguridad.

La tolva será reforzada de 8 mm como mínimo y fabricada en acero antidesgaste HARDOX 400 o superior.

La tolva debe ser móvil mediante un grado de libertad de rotación, que permita la descarga superior (vertical de iglús de selectiva de 3000 litros) y posterior (carga trasera). Asimismo, debe disponer de compuerta o borde de carga abatible para facilitar la descarga de contenedores tipo *Sotkon*.

Características de la tolva en posición de descarga vertical:

Capacidad útil de la tolva	$\geq 5 \text{ m}^3$
Dimensiones	$\geq 1850 \times 1950 \text{ mm}$ (sección vista en planta)
Altura borde de carga	$\leq 2400 \text{ mm}$ (desde el suelo)
(posición para descarga superior)	

Estará protegida por pintura anticorrosiva elástica de calidad poliuretano y con tratamiento superficial previo, decapado, desengrasado, fosfatado y dos capas de imprimación base antioxidante.

Ventana lateral de inspección de la tolva.

8.5- ELEVADOR DE CONTENEDORES

Estará equipado con elevador de contenedores en la parte posterior, con peine y brazos para contenedores de residuos según norma EN 840 de hasta 1.100 litros de capacidad, con sistema de seguridad en el enganche del contenedor desde el principio del movimiento de elevación y con el máximo apoyo del contenedor.

Sistema semiautomático de aprensión asistida que eleva inicialmente el contenedor para facilitar la maniobra de aprensión de contenedores en situaciones de pendiente o contenedores deformados.

Se requiere que esta cinemática del mecanismo de elevación desarrolle una trayectoria rectilínea en el proceso de carga y descarga del contenedor para mejorar el trato a los mismos.

Capacidad de elevación $\geq 500 \text{ kg}$

El eleva-contenedores dispondrá de sistema de remonte automático, para una vez se detecte que se selecciona una marcha, el elevador se repliegue y posicione en la altura de seguridad para el desplazamiento.

8.6- GRÚA

El vehículo estará equipado con grúa articulada montada sobre la caja recolectora, la cual, estará lo suficientemente reforzada para su instalación. La posición de reposo será con la punta hacia la cabina.

Peso del equipo $\leq 800 \text{ kg}$

Presión de trabajo $\leq 250 \text{ bar}$

Capacidad elevación $\geq 6 \text{ T}$

Alcance hidráulico $\geq 6500 \text{ mm}$

Ángulo de giro $\geq 270^\circ$

Dimensión en reposo $\leq 4800 \text{ mm}$

Dispondrá de sistema de cadena para la apertura de compuerta inferior de contenedores de residuos de doble gancho, así gancho hidráulico con rotador, que impida el giro libre de este tipo de contenedores.

El cálculo de estabilidad en el caso más desfavorable, no implicará la utilización de sistema de apoyo mediante vigas y gatos. Si fuera necesario, se implementará en el chasis un sistema de bloqueo de la suspensión para mayor estabilidad.

Dispositivo limitador de carga que automáticamente impida a la grúa el manejo de una carga superior a la capacidad nominal.

Mando de grúa inalámbrico, con movimiento total de la grúa.

INFORME DE NECESIDADES

La Empresa Pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona tiene encomendados, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, los Servicios de Atención a la Ciudadanía; Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Espacios y Edificios Públicos; Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Playas, y Gestión del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

En cumplimiento de las obligaciones con la encomienda es necesario contar con maquinaria para la recolección de los residuos y dados la antigüedad de los vehículos y su estado y acuerdos del Consejo de Administración para proceder a la renovación de la flota de vehículos, dado que la autorización de endeudamiento no ha sido concedida se procede a la compra de un vehículo dada la premura para poder prestar los servicios de recogida. Debido a que esta compra está dentro del programa de renovación de flota, en las próximas compras se dará cumplimiento con los objetivos mínimos de contratación pública para la cuota de vehículos pesados limpios en el número total de vehículos pesados objeto de los contratos contemplados en el artículo 87 del Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, donde se establece un mínimo del 14% y así cumplir con la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes y traspuesta a la legislación española.

Se cuenta con informe técnico de la imposibilidad actual de la adquisición de este tipo de vehículos de propulsión eléctrica

Vista la necesidad de proceder a la contratación de un servicio consistente en el servicio asesoría laboral, demás aspectos relacionados con sus obligaciones legales de esta mercantil. Vista la necesidad, planteada por la Gerencia de la Sociedad para que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR”**, el técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Consta informe de la Gerencia de la Sociedad manifestando la necesidad de que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR”**, dado que la empresa no cuenta con medios propios para satisfacer la necesidad planteada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministros de los descritos en el art. 16.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato previsto (290.000,00 € más el IGIC aplicable), el procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto.

La necesidad que se pretende satisfacer es dotar a la Sociedad de los medios técnicos necesarios para realizar las labores encomendadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segunda.- Respecto a la financiación para esta licitación, la empresa cuenta con capacidad económica suficiente para ello, pues se trata de la adquisición de material necesario para la ejecución de la encomienda de mantenimiento de espacios públicos realizada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo Sermugran la condición de medio propio del mismo.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto el Consejo de Administración de la empresa.

Por lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR”**.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (310.300,00 €) el gasto que representa para esta Sociedad la contratación referenciada.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR PARA SERVICIOS

MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es el suministro de dos vehículos recolectores de carga trasera con grúa, con arreglo a las prescripciones técnicas que regirán este contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- A efectos de licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único vehículo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es el Consejo de Administración de la empresa.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por todos los medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años del empresario deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato en vigor y que extienda su vigencia hasta la finalización del contrato.

La acreditación documental se realizará con la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Además de la clasificación y los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a .TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (310.300,00 €)

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad contratante dispone de capacidad suficiente para atender las obligaciones que se pudieran generar de este contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €)

8. PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para

su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del suministro, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo cuyo suministro es objeto de este contrato en un plazo máximo de 330 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran dentro del término municipal de Granadilla de Abona, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:

CRITERIO		PTOS. MÁX.
A	OFERTA ECONÓMICA	57
B	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	12
B1	CHASIS-CABINA	
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6
B2	RECOLECTOR-TOLVA	
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6
C	SERVICIO POSTVENTA	8
	ASISTENCIA A DISTANCIA CON CONEXIÓN EN REMOTO AL EQUIPO	5
	SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN LA COMUNIDAD	3
D	CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS	10
D1	AUTOMÁTICA CON CONVERTIDOR DE PAR (SIN EMBRAGUE)	4
D2	AUMENTO DE LA POTENCIA DE MOTOR, PROPORCIONAL	6
E	CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR-TOLVA	10
E1	DISPOSICIÓN EXTERIOR DE LOS CILINDROS DE ACCIONAMIENTO DEL TRINEO	2
E2	DISPOSICIÓN INVERTIDA DE LOS CILINDROS DE COMPACTACIÓN PARA EVITAR EL CONTACTO DE RESIDUOS CON EL VÁSTAGO	2
E3	DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS DEL PORTÓN POSTERIOR SOBRE TECHO	2
F	NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO INFERIOR O IGUAL A 101 dB (INDICAR VALOR)	4
G	CERTIFICACIONES AMBIENTALES	3
G1	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO GHG PROTOCOL	1,5
G2	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2 DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1,5

CRITERIO A. ECONÓMICA ➤ Puntuación máxima: 57 puntos Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}) \times 57$

A la oferta más baja se aplicará la máxima puntuación.

CRITERIO B. Mejora en el plazo de garantía ➤ Puntuación máxima: 12 puntos.

Si se amplía el plazo 6 meses como mínimo por encima del plazo de garantía del fabricante 2 puntos y 12 meses se obtendría 6 puntos. Tanto en el chasis como en el equipo recolector.

CRITERIO C. Servicio postventa. Se marcará lo que corresponda. En ambos casos se tendrá que

justificar. Si se dispone de un servicio de reparación mediante conexión en remoto con el el equipo que permita localizar averías y servir de guía a los servicios de mantenimiento de Sermugran. En el caso de contar con servicio técnico en Canarias deberá de aportar contrato.

Puntuación máxima: 8 puntos

CRITERIOS D y E. MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO ➤

Puntuación máxima: 20 puntos

Se marcará lo que corresponda y en relación al aumento de potencia de motor, será de forma automática mediante fórmula comparativa entre licitadores.

➤ Fórmula por subcriterio D.2:

$$\text{Puntuación} = (\text{Valor del licitador} / \text{Mejor valor de licitadores}) \times \text{Puntos del subcriterio}$$

CRITERIO F. Nivel sonoro. Se deberá aportar certificado que justifique el valor aportado.

Puntuación máxima: 4 puntos

CRITERIO G. Certificaciones. Se marcará y se aportará documentación según se recoge en el PPT

Puntuación máxima: 3 puntos

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación que serán los mismos para ambos lotes:

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: **licitacionE@hacienda.gob.es**

13.3.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en

el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

13.4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

13.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

14. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa para la licitación del contrato.

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección

de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

15.1.2.1.- Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.2.2.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las

prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.1.4- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.5- Documentación relativa a la solvencia técnica y económica para la ejecución de este contrato.

15.1.6.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato incluyendo los siguientes documentos:

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta de licitación, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula

5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.2.- Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes previstos en la cláusula 12.1.2 del presente pliego.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIRSE FICHA TÉCNICA (MEMORIA, PLANOS...) DEL VEHÍCULO A EFECTOS DE QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SUS CARACTERÍSTICAS CUMPLEN LAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En este archivo se aportará el Anexo I y Anexo II (se deberá incluir los valores e indicar en que parte del documento del punto anterior se refleja para su comprobación)

16. MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, :

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no

subsanales, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN.

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar

se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021 Ley 4/2021) La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y

técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad

competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

19.2.5.- Garantía definitiva

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este suministro se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dicha factura y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato y su garantía comercial del bien suministrado, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las

sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

23.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

23.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L. expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

24.1.- Incumplimiento de plazos

24.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

24.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

24.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

25.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

29.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

30.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

30.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

31.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

31.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la empresa contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de 20 DÍAS de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la

Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

33- PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

CRITERIO A. Precio

- Importe del suministro: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

CRITERIO		PTOS. MÁX.	INDICAR VALOR O SÍ/NO	
A	OFERTA ECONÓMICA	57	VALOR	
B	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	12		
B1	CHASIS-CABINA			
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2	SÍ/NO	
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6	SÍ/NO	
B2	RECOLECTOR-TOLVA			
	AMPLIACIÓN DE 6 MESES	2	SÍ/NO	
	AMPLIACIÓN DE 12 MESES	6	SÍ/NO	
C	SERVICIO POSTVENTA	8		
	ASISTENCIA A DISTANCIA CON CONEXIÓN EN REMOTO AL EQUIPO	5	SÍ/NO	
	SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN LA COMUNIDAD	3	SÍ/NO	
D	CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS	10		
D1	AUTOMÁTICA CON CONVERTIDOR DE PAR (SIN EMBRAGUE)	4	SÍ/NO	
D2	AUMENTO DE LA POTENCIA DE MOTOR, PROPORCIONAL	6	VALOR	
E	CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR-TOLVA	10		
E1	DISPOSICIÓN EXTERIOR DE LOS CILINDROS DE ACCIONAMIENTO DEL TRINEO	2	SÍ/NO	
E2	DISPOSICIÓN INVERTIDA DE LOS CILINDROS DE COMPACTACIÓN PARA EVITAR EL CONTACTO DE RESIDUOS CON EL VÁSTAGO	2	SÍ/NO	
E3	DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS DEL PORTÓN POSTERIOR SOBRE TECHO	2	SÍ/NO	
F	NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO INFERIOR O IGUAL A 101 dB (INDICAR VALOR)	4	VALOR	
G	CERTIFICACIONES AMBIENTALES	3		
G1	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO GHG PROTOCOLO	1,5	SÍ/NO	
G2	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2 DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1,5	SÍ/NO	

Lugar, fecha y firma del licitador. “

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS	INDICAR VALOR	INDICAR PÁGINA EN LA MEMORIA O FICHA
Certificación CE conforme a la EN 1501.		
Certificado de exposición a vibraciones en los estribos		
Cumplimiento normativa EURO 6, conforme al Reglamento 2007/715/CE		
Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CE		
potencia acústica garantizada		
preinstalación para el montaje de sistema GPS.		
Largo total		
Ancho total		
Altura total		
Voladizo posterior		
M.M.A.		
Carga útil		
Potencia motor		
Caja de cambios		
Número de ejes		
Suspensión		
Tipo de frenos		
Capacidad caja recolectora		
Velocidad compactación		
Altura estribo		
Capacidad útil de la tolva		
Dimensiones de la tolva		

Altura borde de carga

Peso del equipo

Presión de trabajo

Capacidad elevación

Alcance hidráulico

Ángulo de giro

Dimensión en reposo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA MIXTA, TRASERA Y VERTICAL.

1- OBJETO

El objeto del presente contrato será el suministro de un vehículo recolector compactador de carga mixta (trasera y vertical) y provisto de grúa, destinado a la recogida selectiva.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 34144511-3 (Vehículos de recogida de basuras), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La oferta se deberá presentar como unidad completa, es decir, chasis, recolector, grúa y elevador de contenedores y ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en español. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

2- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El vehículo con todos sus equipos instalados, deberá entregarse en las instalaciones de los servicios municipales completamente legalizado.

El plazo de entrega incluyendo todo lo especificado en este pliego, será de 12 meses desde la firma del contrato, salvo que se especifique una mejora valorable en este plazo, en cuyo caso será ese el establecido.

3- DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en español, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidades de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

4- FORMACIÓN

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos del personal, en las instalaciones de la empresa que se determinen. En el caso de la formación técnica.

- Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento*.

- Operarios (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

*Como se detallará en el punto de postventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

5- INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

6- SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

Como primera opción de asistencia ante posibles averías y al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, que deberá estar formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante del recolector, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, se deberá especificar claramente el servicio técnico oficial tanto para el chasis como el equipo recolector y la grúa.

Además, se detallará documentación relativa a la calidad asistencial del servicio, describiendo instalaciones y medios materiales y humanos.

Se valorará, mediante criterios objetivos cuantificable, la asistencia en remoto mediante conexión al vehículo como primer opción, y como segunda, contar con servicio técnico oficial en la isla o en la comunidad autónoma capaz de desplazarse hasta las instalaciones de la empresa.

6.1- REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

6.2- GARANTÍAS

El plazo de garantía será mínimo de 12 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción del vehículo.

La garantía cubrirá como mínimo, cualquier defecto de fabricación o montaje del vehículo completo, incluso la mano de obra y los desplazamientos.

Los plazos de garantía anteriores se consideran mínimos. La mejora de éstos se valorarán como criterio de adjudicación según establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se especificará claramente el servicio técnico oficial responsable de la garantía.

7- CERTIFICACIONES

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas

con la fabricación y circulación de vehículos a motor en vías públicas, la de seguridad y salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas:

- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas (o legalmente en vigor). Certificación CE conforme a la EN 1501.
- Certificado de exposición a vibraciones en los estribos del recolector según RD 1311/2005.
- Cumplimiento normativa EURO 6, conforme al Reglamento 2007/715/CE (o legalmente en vigor)
- Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CE de Emisiones Acústicas
- Certificado de nivel de potencia acústica garantizada del equipo *L_{wa}* (chasis + carrocería) por empresa homologada externa en español.

Para verificar el cumplimiento de todas las normas y directivas es obligatorio la presentación de certificados emitidos por un Organismo de Control Autorizado OCA no admitiéndose autocertificaciones. En caso de incumplimiento, la oferta no será estimada.

8- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

8.1- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se exigen unas características específicas en cuanto a dimensiones y volumen de tolva, así como capacidad de la caja recolectora cuyo cumplimiento imprescindible para efectuar adecuadamente el servicio previsto.

Si características de los vehículos y los equipos instalados en ellos sufrieran ligeras variaciones en base a los criterios estipulados, las cuales tendrán que ser detalladas con claridad en la oferta, podrán ser aceptadas o no.

Así mismo y previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de la entidad, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

Tanto vehículos como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior. Se deben suministrar matriculados, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Disponiendo de permiso de circulación, ficha técnica y habiendo pasado una primera inspección técnica de vehículos favorable, una vez instalados todos los equipos del vehículo.

El nivel de potencia acústica garantizada del vehículo (chasis+caja) conforme a la normativa detallada en el apartado 3 será lo más bajo posible, y en cualquier caso ≤ 102 dB (Lwa) incluso a plena carga. Se deberá aportar certificado de este dato.

Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según Orden de 27 de julio de 1999, debidamente instalados.

Estará provisto de señal V-2 homologada, conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65, Y baliza V16 conectada a la DGT, en aplicación del Reglamento General de Vehículos vigente, tanto sobre cabina como en la parte trasera de la caja recolectora.

Todo el conjunto será de color blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la entidad. Este diseño será indicado por la misma una vez adjudicado el contrato.

El vehículo deberá contar con la preinstalación para el montaje de sistema GPS.

8.2- DIMENSIONES

Dimensiones completas del vehículo

Largo total ≤ 9900 mm

Ancho total ≤ 2600 mm

Altura total ≤ 4000 mm

Dimensiones completas de chasis, caja compactadora, tolva de descarga abatible en posición de carga trasera, equipo elevador de contenedores, estriberas cerradas y excluyendo retrovisores.

Dadas las características del terreno del término municipal de Granadilla de Abona, es necesario optimizar las dimensiones del voladizo posterior

Voladizo posterior	≤ 2800 mm (distancia desde el centro del eje trasero al último punto del vehículo con estriberas cerradas, sin contar la tolva móvil)
--------------------	--

8.3- CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS-CABINA

El chasis tendrá las características adecuadas para la instalación de los elementos que se detallan en este pliego, ajustándose a sus posibilidades de carga y dentro de ellas a las dimensiones más reducidas para facilitar la maniobra.

M.M.A.	26000 Kg
--------	----------

Carga útil	≥ 9000 Kg
------------	----------------

Con el vehículo en máxima carga, se deberá cumplir con los valores establecidos de carga por eje en la ficha técnica del vehículo.

Motor	Diésel, seis cilindros, inyección, distribución trasera y homologado EURO 6
-------	---

Potencia	≥ 285 kW
----------	---------------

Par	≥ 1700 Nm
-----	----------------

Caja de cambios	Automática
Toma fuerza	Dos tomas de fuerza con un par mínimo superior a los 450 Nm y con relación de transmisión lo más próxima a 1:1. Se admite la posibilidad de una toma de fuerza al cambio automático tipo <i>ALLISON</i> o similar y otra a motor u ambas tomas de fuerza a caja de cambios tipo <i>ALLISON</i> o similar.
Número de ejes	Tres (3) Configuración 6x2 Eje motriz trasero, tercer eje direccional La distancia entre primer y segundo eje será la óptima para asegurar el correcto reparto de cargas y las dimensiones máximas del vehículo ya carrozado.
Suspensión	Eje delantero ballestas parabólicas reforzadas Segundo y tercer eje neumática
Tipo de frenos	Frenos delantero y traseros de disco con accionamiento neumático de doble circuito. Equipamiento retardador/ralentizador EBS – Sistema electrónico de frenado BAS – Sistema de asistencia a la frenada de emergencias ABS – Sistema antibloqueo de frenos
Cabina	Corta, en chapa de acero abatible. Dispondrá de asiento de conductor con regulación neumática y para 2 acompañantes. Volante ajustable en altura e inclinación.

Aire acondicionado o climatizador.

Elevavinas eléctrico.

Tablero de mandos con todos los elementos necesarios para el control del vehículo y la detección de un mal funcionamiento.

Sin tacógrafo, entendiéndose aplicable el Art. 2 del RD 640/2007.

Espejos retrovisores lo más panorámicos posible y fácilmente abatibles. No estarán fijados sobre la luna delantera ni ningún otro cristal de la cabina. Al menos el retrovisor derecho contará con regulación electrónica.

Se incluirá horómetro para el control del tiempo efectivo de trabajo del motor del vehículo y del recolector.

Panel de control del recolector con monitor en color que cuente con sistema de diagnóstico.

Monitor para cámara activa durante la marcha atrás, y conforme a normativa EN 1501.

Señal acústica accionada automáticamente en operaciones de marcha atrás.

Pulsador de paro de emergencia.

Selector de descarga del equipo desde cabina.

ASR – Regulación antideslizante con corrector de frenada.

ESP – Programa electrónico de estabilidad.

Centralita electrónica preparada para norma EN 1501 que permita su

parametrización y cualquier requisito necesario para la instalación del resto de equipos.

Equipamiento exterior

Tubo escape de gases del motor vertical.

Armarios para alojar los extintores a instalar según normativa.

Protecciones laterales según Reglamento (UE) 2019/2144 si es de aplicación.

Cajón portaherramientas para los útiles básicos del vehículo.

Depósito de agua lavamanos con jabonera.

8.4- CARACTERÍSTICAS DEL RECOLECTOR-TOLVA

La caja que ha de contener los residuos tendrá las condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, seguridad, robustez y limpieza en función al fin que se destina.

Construida en chapa de acero con las características suficientes en cuanto a su límite elástico, carga de rotura, antiabrasión y desgaste. Sus perfiles estructurales serán de acero, espesor y características que garanticen el fin al que están destinados.

La parte inferior de la caja tendrá forma redondeada para facilitar la descarga. Todas la paredes, laterales y fondo de la caja estarán pulidos y serán lisos, sin nervios ni ángulos para evitar la acumulación de lixiviados o residuos que pueden provocar oxidación prematura.

Todo el conjunto de la caja y tolva será estanco para evitar que estos lixiviados sean vertidos al suelo y se dispondrá de recogida de los mismos con válvula de descarga y fácil limpieza de la caja. Chapa para la retención de líquidos en la parte delantera de la caja de 800 mm de altura.

Capacidad caja recolectora $\geq 23 \text{ m}^3$ (sin contar tolva receptora)

Velocidad compactación $\geq 6,2 \text{ m}^3/\text{min}$

Dispondrá de los elementos de carga y compresión necesarios para lograr una compactación de hasta 6 a 1 mediante la retención de la placa eyectora, que será variable con control desde cabina.

El sistema de compactación estará formado básicamente por el trineo, la pala y la placa eyectora, que controla la presión de la compactación, y accionado por cilindros hidráulicos de doble efecto. La placa eyectora contará con guías laterales de acero de alta resistencia y cuatro patines rectangulares autolubricados. La carga se realizará de forma que no sea necesario someter al motor a grandes aceleraciones.

La descarga de los residuos será por deslizamiento contrario de la placa eyectora y sobrepasará el borde de la caja en al menos 10 cm para asegurar la descarga completa.

Cuadro de válvulas y circuitos centralizado e insonorizado. Los cableados tendrán nivel de protección IP65 y se exigirá circuito eléctrico tipo CAN-BUS. La ubicación de los elementos tales como distribuidores, se dispondrán en una zona de fácil acceso para su intervención en caso de avería o mantenimiento. Puerta de inspección lateral de la caja, en el lado derecho.

La carrocería contará con sistema de engrase centralizado automático.

Se dispondrán estriberas con superficie antideslizante y asideros ergonómicos en la parte posterior para 2 operarios con control de presencia, conforme a normativa vigente.

Altura estribo ≥ 350 mm

Entendiendo esta medida como la distancia desde el suelo a la parte inferior del estribo.

Dos botoneras completas situadas en la parte trasera del tailgate. Contará con los elementos de control y trabajo para accionamiento y selección del ciclo de prensado, timbres de aviso, paros de emergencia, accionamiento del elevador, movimiento placa eyectora y movimiento del tailgate.

Deberá de disponer de medición de la posición de las barreras de eyección con láser, permitiendo al conductor ver la posición (como valor en %) en el monitor de su cabina.

El portón de la tolva estará unido a la caja con bisagras en la parte superior y cilindros hidráulicos de apertura (no en el lateral). La cinemática de apertura desbloqueará el seguro en la primera fase del movimiento. El cierre lo efectuará en orden inverso. Estos cilindros estarán protegidos por válvulas pilotadas para casos de fallo hidráulico o pérdida de aceite por rotura de latiguillos. Contará con un puntal de seguridad.

La tolva será reforzada de 8 mm como mínimo y fabricada en acero antidesgaste HARDOX 400 o superior.

La tolva debe ser móvil mediante un grado de libertad de rotación, que permita la descarga superior (vertical de iglús de selectiva de 3000 litros) y posterior (carga trasera). Asimismo, debe disponer de compuerta o borde de carga abatible para facilitar la descarga de contenedores tipo *Sotkon*.

Características de la tolva en posición de descarga vertical:

Capacidad útil de la tolva	$\geq 5 \text{ m}^3$
Dimensiones	$\geq 1850 \times 1950 \text{ mm}$ (sección vista en planta)
Altura borde de carga	$\leq 2400 \text{ mm}$ (desde el suelo)
(posición para descarga superior)	

Estará protegida por pintura anticorrosiva elástica de calidad poliuretano y con tratamiento superficial previo, decapado, desengrasado, fosfatado y dos capas de imprimación base antioxidante.

Ventana lateral de inspección de la tolva.

8.5- ELEVADOR DE CONTENEDORES

Estará equipado con elevador de contenedores en la parte posterior, con peine y brazos para contenedores de residuos según norma EN 840 de hasta 1.100 litros de capacidad, con sistema de seguridad en el enganche del contenedor desde el principio del movimiento de elevación y con el máximo apoyo del contenedor.

Sistema semiautomático de aprensión asistida que eleva inicialmente el contenedor para facilitar la maniobra de aprensión de contenedores en situaciones de pendiente o contenedores deformados.

Se requiere que esta cinemática del mecanismo de elevación desarrolle una trayectoria rectilínea en el proceso de carga y descarga del contenedor para mejorar el trato a los mismos.

Capacidad de elevación $\geq 500 \text{ kg}$

El eleva-contenedores dispondrá de sistema de remonte automático, para una vez se detecte que se selecciona una marcha, el elevador se repliegue y posicione en la altura de seguridad para el desplazamiento.

8.6- GRÚA

El vehículo estará equipado con grúa articulada montada sobre la caja recolectora, la cual, estará lo suficientemente reforzada para su instalación. La posición de reposo será con la punta hacia la cabina.

Peso del equipo $\leq 800 \text{ kg}$

Presión de trabajo $\leq 250 \text{ bar}$

Capacidad elevación $\geq 6 \text{ T}$

Alcance hidráulico $\geq 6500 \text{ mm}$

Ángulo de giro $\geq 270^\circ$

Dimensión en reposo $\leq 4800 \text{ mm}$

Dispondrá de sistema de cadena para la apertura de compuerta inferior de contenedores de residuos de doble gancho, así gancho hidráulico con rotador, que impida el giro libre de este tipo de contenedores.

El cálculo de estabilidad en el caso más desfavorable, no implicará la utilización de sistema de apoyo mediante vigas y gatos. Si fuera necesario, se implementará en el chasis un sistema de bloqueo de la suspensión para mayor estabilidad.

Dispositivo limitador de carga que automáticamente impida a la grúa el manejo de una carga superior a la capacidad nominal.

Mando de grúa inalámbrico, con movimiento total de la grúa.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona en sesión de fecha 4 de diciembre de 2025.

El Secretario del Consejo de Administración

Fdo: D. Manuel Ortiz Correa